# ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

> El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

**RED SALUD ARMENIA E.S.E.,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Los objetivos principales del estudio del sector se enfocan en evidenciar la necesidad urgente de fortalecer el equipo jurídico de la Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E., ante el creciente número de procesos judiciales activos en su contra. La entidad requiere la contratación de un profesional del derecho con experiencia en litigio y representación judicial, que brinde apoyo a la Oficina Asesora Jurídica para atender adecuadamente la defensa de los intereses institucionales. Esta contratación busca mitigar los riesgos patrimoniales y financieros derivados de las numerosas demandas judiciales, garantizando una defensa técnica idónea en cada una de las instancias en las que la entidad sea parte o convocante.

Asimismo, el estudio tiene como propósito justificar la modalidad de contratación directa bajo el marco normativo vigente, al tratarse de un servicio profesional que exige condiciones específicas de idoneidad y experiencia. Se pretende asegurar que el abogado contratado esté capacitado para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad, atender diligencias, responder demandas, adelantar procesos de liquidación contractual y presentar informes periódicos de actividades. Con ello, se busca preservar los intereses legales y económicos de la entidad, garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y responder oportunamente a las exigencias jurídicas del entorno institucional.

Este Estudio será cubierto en tres áreas:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

## 1. ANALISIS DEL MERCADO

### 1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" ( subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza

*"(…) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"*

Los aspectos generales del estudio del sector giran en torno a la necesidad de garantizar la continuidad, eficacia y legalidad en la defensa judicial de la E.S.E. Red Salud Armenia, entidad pública que presta servicios de salud de primer nivel en el municipio. Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con el personal suficiente para asumir la totalidad de procesos activos, lo que representa un riesgo significativo para la protección del patrimonio institucional. En consecuencia, se hace indispensable contar con un abogado externo que apoye la atención de procesos judiciales y extrajudiciales, incluyendo acciones de tutela, demandas laborales, de reparación directa y contractuales.

El servicio requerido está dirigido a brindar soporte técnico y jurídico en todas las etapas procesales en las que la entidad intervenga, velando por la correcta ejecución de los procesos asignados y el cumplimiento de los lineamientos legales. Así mismo, este acompañamiento permitirá responder de manera oportuna a las exigencias del sistema judicial, cumplir con las obligaciones institucionales relacionadas con la representación legal y fortalecer la gestión jurídica interna. Se busca así una defensa oportuna, coherente y efectiva de los intereses de la entidad, optimizando el uso de recursos públicos y reduciendo la exposición al riesgo legal y económico.

## 1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

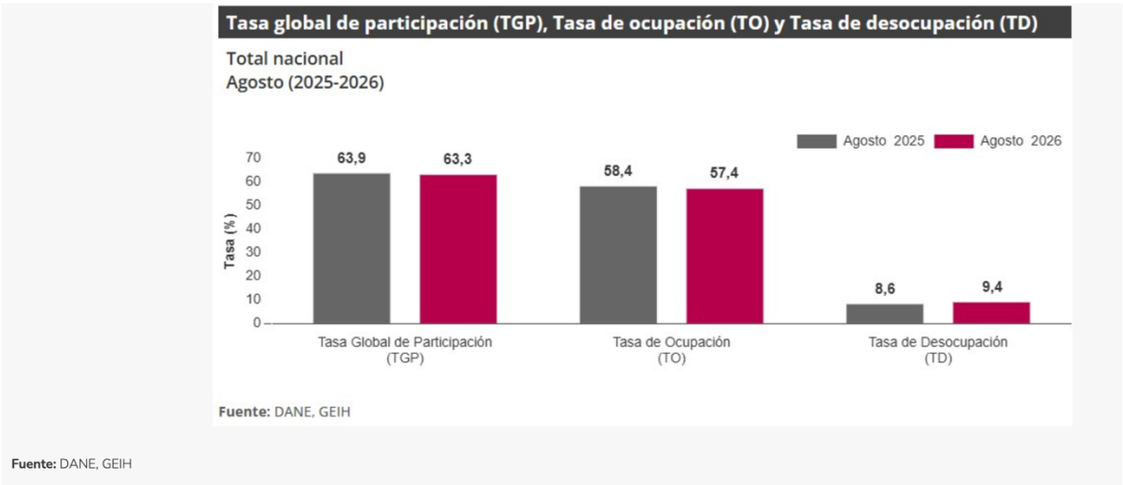
VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

## *INFORMACIÓN AGOSTO DE 2026*

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).




**Fuente:** DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

## SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026).* Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

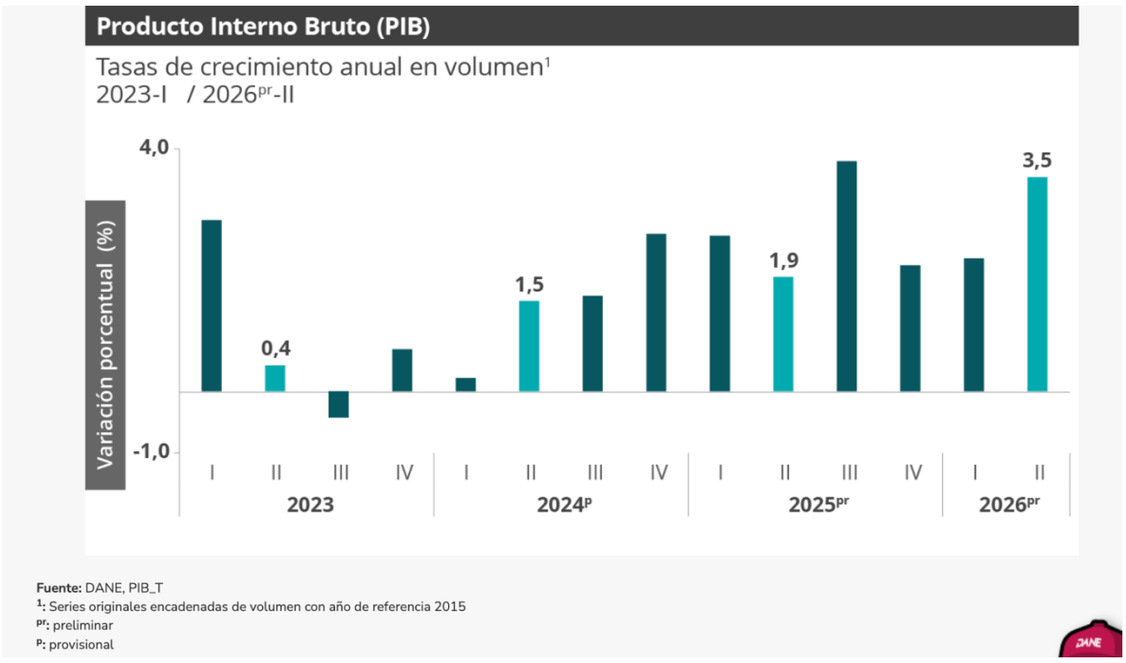
VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

| SALARIO MÍNIMO | |
|---|---|
| AÑO | MONTO MENSUAL |
| 2026 | $1.750.905,00 |
| 2025 | $1.423.500,00 |
| 2023 | $1.160.000,00 |
| 2022 | $1.000.000,00 |
| 2021 | $ 908.526,00 |
| 2020 | $ 877.803,00 |
| 2019 | $ 828.116,00 |
| 2018 | $ 781.242,00 |
| 2017 | $ 737.717,00 |
| 2016 | $ 689.455,00 |
| 2015 | $ 644.350,00 |
| 2014 | $ 616.000,00 |
| 2013 | $ 589.500,00 |
| 2012 | $ 566.700,00 |
| 2011 | $ 535.600,00 |

## *INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026PR*

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

*Información agosto 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | **0,39** | 4,22 | **5,35** | 5,10 | **6,24** |

**Fuente:** DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

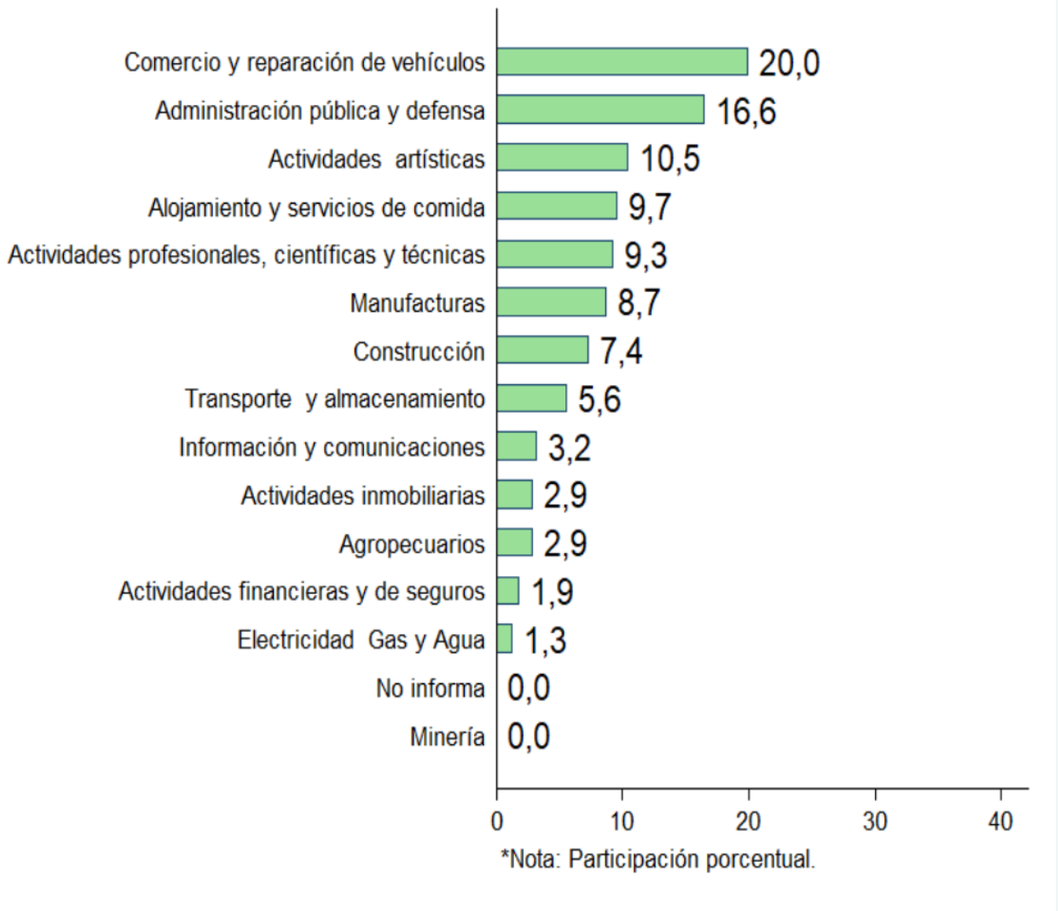
La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado

para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%). La división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%). En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales

**MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA**

La figura muestra que durante el trimestre móvil may-jul de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20 % del total de ocupados de Armenia




Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de agosto de 2026.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

## 1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L. 80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

> **"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
> (…)
> **3o. Contrato de Prestación de Servicios.**
> <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

> **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:
> (…)
> **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> h) **Para la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negritas propias).

- Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.
- Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.
- Que el área jurídica de la entidad requiere del apoyo necesario en sus funciones administrativas y de representación judicial.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4: "*Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

  *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

De conformidad con el artículo 49 numeral 17 del Acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Red Salud Armenia E.S.E*", *"Red Salud Armenia ESE contratará bajo la modalidad de contratación directa aquellos contratos cuya cuantía no exceda los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*

Se hace referencia al Decreto 323 de 2026 vigente hasta la formulación de los presentes estudios, el cual se fijan los límites máximos salariales respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

**"ARTÍCULO 7**. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

| ***NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL*** | ***LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL*** |
|---|---|
| *DIRECTIVO* | *23.137.521* |
| *ASESOR* | *18.494.549* |
| *PROFÉSIONAL* | *12.919.932* |
| *TÉCNICO* | *4.789.503* |
| *ASISTENCIAL* | *4.741.982* |

**Artículo 8.** Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 [0] del presente decreto.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

**"Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

De conformidad con el artículo 49 numeral 1 del Acuerdo No. 010 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se expide el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Red Salud Armenia E.S.E", contratará con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita… se podrá contratar bajo modalidad de contratación directa, "Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos", esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantara de forma DIRECTA.

De manera que, observados el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, encontramos que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual el Red Salud Armenia ESE, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Es así, que la contratación de los servicios Profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Por último, la Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administradores.

## 1.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, se precisa que las obligaciones emanadas del objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no se encuentra obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas; se hace entonces referencia a una cultura organizacional que nace por los caracteres del entorno que son compartidos, tales como: hábitos, modos de conducta, cargos, funciones, roles, ceremonias, rutinas, creencias, entre otros que permiten construir, transformar y generar condiciones organizacionales; hallándose como resultado el dominio de capacidades existentes que generan una auto organización del profesional idóneo.

Desde el punto de vista organizacional, la E.S.E. Red Salud Armenia evidencia una limitación estructural en su planta de personal, particularmente en el área jurídica, que le impide atender de manera integral la alta carga procesal que enfrenta. Esta situación ha generado la necesidad de recurrir a la contratación externa

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

de un profesional en derecho, con experiencia demostrada en litigios y representación judicial, que complemente las capacidades institucionales existentes. La falta de personal especializado compromete la eficiencia en la respuesta jurídica de la entidad, afectando la defensa de sus intereses y la atención oportuna de los requerimientos judiciales.

La contratación proyectada busca integrar temporalmente a un profesional que se articule con la Oficina Asesora Jurídica, asumiendo funciones de representación ante autoridades judiciales y administrativas, así como de apoyo en procesos de liquidación contractual y demás asuntos jurídicos asignados. Este refuerzo permitirá mantener la operatividad de la entidad en el marco legal vigente, evitando represamientos o negligencias procesales, y asegurando una gestión jurídica ordenada, diligente y alineada con los objetivos institucionales. Además, se fortalece la capacidad organizativa para afrontar con mayor solidez los retos derivados de su naturaleza como entidad prestadora de servicios públicos de salud.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

1 Formación Académica.
2 Experiencia General.
3 Experiencia Específica.
4 Actividades por realizar.
5 Responsabilidad de las actividades encomendadas.
6 Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

## 2. ANALISIS DE LA DEMANDA

**2.1. OBJETIVO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE RED SALUD ARMENIA E.S.E, LLEVANDO A CABO LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutara desde la suscripcion del acta de inicio, hasta el dia 15 de Diciembre del 2026.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Armenia (Quindío).

**2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).

**2.5. FORMA DE PAGO.** Se realizará dos (02) pagos de la siguiente manera: Un primer pago del 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), y un segundo y último pago del 16 de Noviembre al 15 de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley.

**2.6. GARANTIA.** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

**2.7. RIESGOS.** En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

www.colombiacompra.gov.co **Matriz de Riesgos:**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones acordadas mediante el contrato de prestación de servicios. | Se incumplirían los objetivos propuestos para el adecuado funcionamiento del área a la que fue asignado | 1 | 1 | Bajo | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | No tomar las medidas pertinentes para solucionar las dificultades que se presenten dentro del término de ejecución del contrato | Trastornos en la ejecución, ocasionando que no se logren los objetivos para el cual fue celebrado. | 1 | 1 | Bajo | Bajo |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | Realizar informe de actividades mensual donde se logre evidenciar el cumplimiento de cada obligación adquirida por parte del contratista | Improbable | Menor | Menor | No | Supervisor y contratista | Suscripción acta de inicio | 15 de diciembre de 2026 | Realizar revisión de los informes y productos entregados por el contratista | Mensual |
| 2 | Contratista | Establecer con el supervisor y/o interventor, y demás contratistas de la E.S.E. Un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de evidenciar las dificultades que presenta en la ejecución del objeto contratado. | Improbable | Menor | Menor | No | Supervisor y contratista | Suscripción acta de inicio | 15 de diciembre de 2026 | Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución del contrato. | Cada tres meses o cuando surja la novedad o solicitud. |

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

A continuación, se muestran diferentes procesos de contratación adelantados por entidades similares a la ESE:

| MODALIDAD | ENTIDAD | NÚMERO CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| PRESTACION DE SERVICIOS | RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. | PS164 | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYANDO Y ACOMPAÑANDO LOS PROCESOS INHERENTES A CARTERA QUE DEBA REALIZAR FRENTE A TERCEROS QUE REQUERIA RED SALUD ARMENIA E.S.E** | **$ 6.000.000,00** |

También se muestran un histórico de contrataciones de la entidad, evidenciadas en el siguiente cuadro

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | NUMERO CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR | DURACION |
|---|---|---|---|---|---|
| Decreto 092 de 2017 | 516-2023_2 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIXADA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ES | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA | $ 3.700.000 | 30 (Dias) |
| Decreto 092 de 2017 | 018-2024 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNA, EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA DAR APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRE Y CONTRACTUALES Y ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA REQUERIDA POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANZÁ. | ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA | $ 2.500.000 | 30 (Dias) |
| Decreto 092 de 2017 | 452-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY | E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA | $ 6.200.000 | 2 (Meses) |

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta parte de la identificación de la necesidad de contar con un abogado externo que garantice una defensa judicial y extrajudicial efectiva para la E.S.E. Red Salud Armenia, dada la insuficiencia de personal interno para atender los procesos en curso. El mercado jurídico ofrece profesionales capacitados en representación judicial y litigios, con experiencia específica en el sector público, lo que facilita encontrar un perfil que cumpla los requisitos de formación, experiencia y habilidades exigidas por la entidad. Se privilegia así la contratación de un profesional idóneo que pueda aportar un acompañamiento técnico especializado, con la capacidad de asumir la representación de la entidad ante los distintos órganos judiciales y administrativos, siguiendo los principios de responsabilidad, oportunidad y eficiencia.

Además, la modalidad de contratación directa, autorizada por el manual de contratación de la E.S.E., permite optimizar los tiempos de vinculación y asegurar que el proceso se ajuste a los lineamientos legales vigentes. Bajo este esquema, se espera seleccionar a un profesional que aporte valor en la reducción de riesgos judiciales y patrimoniales, garantizando que la defensa de los intereses institucionales se adelante con el rigor jurídico necesario. Esta estrategia contribuye al fortalecimiento del área jurídica, a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la entidad, asegurando una gestión más sólida y proactiva frente a los desafíos judiciales actuales.

Se recibe hoja de vida de **JAIME ANDRES LOPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.097.034.194**, quien cuenta con la formación académica, experiencia profesional y competencias requeridas para prestar los servicios de apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. Red Salud Armenia. Su perfil se ajusta a las necesidades identificadas en el análisis de la oferta, permitiendo fortalecer la capacidad de defensa judicial y extrajudicial de la entidad, garantizar el cumplimiento de las obligaciones procesales y contribuir a la mitigación de riesgos patrimoniales y financieros que enfrenta actualmente la institución.

Suscribe la presente,

**LAURA VIVIANA RAMOS BETANCOURT**
**Administradora Financiera- Jurídica**

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó y Elaboró: | Laura Viviana Ramos Betancourt – Prof. Apoyo a Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. | | |

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383